

35175
OFICINA DE CORRESPONDENCIA DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
2022 MAY 23 PM 9 52

C. JUEZ DE DISTRITO EN TURNO
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.-

_____ por mi propio derecho, manifestando bajo protesta de decir verdad que todas las documentales que se anexan a la presente son copias íntegras e inalteradas de los documentos originales, señalando para oír y recibir toda clase de notificaciones el domicilio ubicado en calle _____, colonia _____ en esta ciudad de _____; autorizando como medio de notificación el correo electrónico _____ y teléfono _____ respetuosamente comparezco a exponer:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con fundamento en el artículo 107 de la ley de Amparo acudo a **SOLICITAR EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN CONTRA ACTOS DE OMISIÓN DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO, CAMPUS CUAUHTÉMOC y RECTORÍA CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO, CAMPUS JUAREZ**; por lo que en cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 108 de la ley de amparo, expreso:

1.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO. -

_____, con domicilio en calle _____, colonia _____, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, correo electrónico _____ y teléfono _____

2.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS INTERESADOS. - No existen

3.- AUTORIDAD RESPONSABLE.-

1.- Lic. Ricardo Rojas Mei, Rector del Centro Cultural Universitario de Chihuahua, ciudad Juárez, con domicilio en Avenida Pedro Rosales de León, número 6570, ciudad Juárez, Chihuahua.

2.- Así como la Dirección del Centro Cultural Universitario, Campus Cuauhtémoc, con domicilio en Blvd. Jorge Castillo Cabrera, s/n, colonia Los Manzanos, ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

4.- ACTO RECLAMADO.- La omisión del Centro Cultural Universitario, de expedir mi título profesional de la Licenciatura en _____ toda vez que el suscrito concluí mis estudios universitarios el _____, lo cual se acredita con carta pasante expedida y firmada por el Licenciado Ricardo Rojas Mei, así como el acta de titulación de fecha _____ mediante el cual se aprueba por unanimidad la Tesis del suscrito; y por dicha razón me encuentro imposibilitado para poder ejercer libremente mi profesión ya que es requisito indispensable y han transcurrido más de dos años de haber egresado de dicha institución.

5.- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.- El artículo 3, 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- LEYES QUE DEJARON DE APLICARSE O SE APLICARON INDEBIDAMENTE.- No aplica

Bajo protesta de conducirme con la verdad, manifiesto que los documentos que se anexan son copia íntegra e inalterada de los documentos originales, así mismo que los hechos que se señalan en la presente demanda de garantías son los siguientes:

7.- ANTECEDENTES

Declaro bajo protesta de decir verdad que el suscrito ingrese al Centro Cultural Universitario Campus Cuauhtémoc, en el mes de agosto de 2016 y culmine mis estudios universitarios

correspondientes a la Licenciatura en _____, en el mes de _____, acreditando todas las materias correspondientes y cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que estableció la institución educativa, como las practicas profesionales, el servicio social, entre otros como lo es el pago de la totalidad de mi titulación, lo cual se acredita con el recibo de pago de mi título profesional, para lo cual manifiesto que dentro de mi vida estudiantil fui un alumna regular, que me encontré en todo momento al corriente en mis pagos y presente todos mis exámenes curriculares aprobando todos ellos, formando así parte de la generación _____.

Señalo además que lo anterior se acredita con el acta de titulación y carta de pasante en la licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas, documentos que me fueron entregados por parte de dicha institución educativa, mismos que anexo como prueba al presente escrito, quedando pendiente de entregar por parte de la escuela, mi título profesional, para poder ejercer la licenciatura de la cual egrese, sin que a la fecha haya obtenido el título correspondiente que me acredite como profesionista.

No omito manifestar que en dos ocasiones me fue expedida una constancia de trámite de título, las cuales cuentan con fecha 13 de abril de 2020 y 06 de noviembre de 2020, signadas por el Licenciado Ricardo Rojas Mei, Rector del Centro Cultural Universitario, toda vez que tenía diferentes oportunidades laborales las cuales no pude concretar ya que no cumplía con los requisitos, esto por no contar con el título profesional que me acredita como Ingeniero, por lo que estuve esperando a que transcurriera el tiempo con la esperanza de que mi título me fuera entregado, sin embargo a la fecha aun no lo recibo, lo cual me limita en mi trabajo.

En diversas ocasiones tuve contacto con personal administrativo de la Rectoría en ciudad Juárez, los cuales me han señalado que la escuela se encontraba en espera de una autorización por parte de la Secretaría de Educación Pública, incluso mediante correo electrónico recibí respuesta de un correo institucional en fecha 21 de septiembre de 2021, el cual anexo a la presente como prueba; por lo que considero que ha transcurrido el tiempo suficiente ya que varios de mis compañeros ya han recibido su título tanto pergamino como digitalizado; por lo que no existe razón fundada para que la escuela siga demorándose en el trámite de mi titulación pues como he señalado, desde hace más de dos años me gradué de dicha institución, y la demora en dicho trámite me ha impedido poder ejercer mi profesión, ya que es una limitante pues mi desempeño profesional se encuentra limitado, ya que en diversas ocasiones he perdido oportunidades laborales para mejora profesional y personal, lo cual me ha venido afectando a lo largo del tiempo, pues no he podido ejercer. Así mismo en diversas ocasiones me comuniqué vía telefónica a los teléfonos de contacto de la Secretaría de Educación Pública, siendo estos 01800-710-55-46 y 015536011000, donde me señalaron que es responsabilidad de la Institución educativa, que en este caso es el Centro Cultural Universitario, quienes tienen que hacerme entrega de mi título profesional; por lo que en base a lo anteriormente señalado, existe una clara violación a las garantías individuales del quejoso de acuerdo al siguiente:

8.- CONCEPTO DE VIOLACION

PRIMERO.- La responsable exhortada Rectoría del Centro Cultural Universitario y/o ha omitido cumplir con su obligación de expedir el título profesional de la licenciatura en _____ de la suscrita, toda vez que concluí mis estudios universitarios en el mes de _____, como se acredita con la carta pasante que me fue entregada por la institución educativa. donde se hace constar que la suscrita, curse y acredite la licenciatura en _____, así como el acta de titulación donde se hace constar que acredite por unanimidad la tesis correspondiente, así mismo cumplí con el pago de la totalidad del trámite lo cual acredito con los recibos del pago de titulación, violando así el derecho que me asiste previsto en los artículo 3° y 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de poder dar cumplimiento del

derecho a la educación y dedicarme a la profesión que se me acomode, pues con dicha omisión el suscrito no he podido ejercer debidamente, ya que no tengo mi título, **lo cual es un requisito indispensable para ejercer la profesión de la cual egrese.**

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo"

De acuerdo al precepto Constitucional transcrito, tenemos que la responsable debió emitir mi título digital de la Licenciatura en _____ para poder ejercer, toda vez que el suscrito ya cumplió cabalmente con todo los requisitos para poder obtener dicho título; ya que es obligación de la institución educativa realizar el trámite ante la Secretaría de Educación Pública, situación que ha omitido; por lo que solicito entonces se conceda al quejoso el **amparo y protección de la justicia federal a efecto de que se ordene a la autoridad responsable realice el trámite correspondiente a efecto de expedir mi título profesional que me acredite como profesionista.**

Sirviendo de base a lo anterior la **Tesis aislada XXVII.3o.35 A (10a.)**, bajo el rubro que dice **UNIVERSIDADES PRIVADAS. LA OMISIÓN DE ENTREGAR A SUS EGRESADOS EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS Y EL TÍTULO PROFESIONAL, ASÍ COMO DE TRAMITAR LA CÉDULA CORRESPONDIENTE, CONSTITUYE UN ACTO EQUIVALENTE A LOS DE AUTORIDAD, IMPUGNABLE EN EL AMPARO INDIRECTO.**

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 37/2005-SS, de la que derivó la jurisprudencia 2a./J. 180/2005, de rubro: "UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. LA RESOLUCIÓN DE NO ADMITIR COMO ALUMNO A UN ASPIRANTE POR NO HABER APROBADO EL EXAMEN DE INGRESO CORRESPONDIENTE, NO CONSTITUYE UN ACTO IMPUGNABLE A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO." estableció, de conformidad con la Ley de Amparo abrogada, que las universidades públicas autónomas pueden ser autoridad para efectos del juicio de amparo, respecto de actos realizados con sus alumnos porque: I. Se trata de organismos públicos descentralizados integrantes de la administración pública y, por ende, de la entidad política a la que pertenecen; y, II. Están dotadas de autonomía en términos del artículo 3o., fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al regirse por sus propias normas generales expedidas por el respectivo Congreso, o conferirse la facultad de expedirlas mediante una cláusula legal habilitante. Por otra parte, de conformidad con los artículos 1o., último párrafo y 5o., fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, los particulares podrán tener el carácter de autoridad cuando: a) dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar algún acto en forma unilateral y obligatoria, o bien, omitan actuar en determinado sentido; b) afecten derechos al crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas; y, c) sus funciones estén determinadas en una norma general que les confiera atribuciones para actuar como una autoridad del Estado, cuyo ejercicio, por lo general, tiene un margen de discrecionalidad. Ahora bien, las instituciones privadas que prestan servicios de educación superior, que corresponden de forma originaria al Estado, en forma similar a las universidades públicas autónomas, tienen la calidad de particulares que realizan actos equivalentes a los de autoridad cuando se les reclame la omisión de entregar a sus egresados el certificado de estudios y el título profesional, así como de tramitar la cédula correspondiente, ya que: a) Si bien no pertenecen al Estado, sus funciones están determinadas en el artículo 3o. constitucional y reguladas en los preceptos 54 a 58 de la Ley General de Educación, los cuales les confieren atribuciones para actuar como una autoridad del Estado (universidad autónoma), en cuyo ejercicio tienen un margen de discrecionalidad; b) Gozan de autonomía en cuanto a que se rigen por sus propias normas y tienen la facultad

de expedir certificados y otorgar constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido los estudios que imparten, siempre y cuando se encuentren apegados a los planes educativos aprobados por la Secretaría de Educación Pública; y, c) Actúan frente a sus alumnos como autoridad, pues dicho acto es unilateral y con total margen de discrecionalidad, ya que no se requiere de la autorización de aquéllos para incurrir en la omisión reclamada, lo cual transgrede el derecho humano a la educación. Por tanto, la omisión referida puede impugnarse en el amparo indirecto.

9.- PRUEBAS:

- 9.1.- Carta pasante otorgada al suscrito con fecha
- 9.2.- Acta de titulación, en la cual se acredita que se encuentra aprobada por unanimidad la tesis para obtener el título de licenciado en
- 9.4.- Recibo de pago de titulación, por la cantidad de \$18,000.00 pesos M.N.
- 9.5.- Recibo de pago propack, por la cantidad de \$6, 500.00 pesos M.N.
- 9.6.- Captura de pantalla de correo electrónico en el cual la escuela señala que aun no cuentan con mi título profesional
- 9.7.- Dos constancias de trámite de título, dirigidas a quien corresponda, de fecha _____ y _____, signadas por el Licenciado Ricardo Rojas Mei, Rector del Centro Cultural Universitario
- 9.8.- Instrumental de Actuaciones y Presunción Legal y Humana. - En todo lo que favorezca a los intereses de la quejosa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a este H. Tribunal atentamente solicito:

PRIMERO.- Se me tenga interponiendo demanda de Amparo en tiempo y forma, y en su oportunidad conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal en los términos solicitados.

SEGUNDO.- Otorgar la suspensión del acto reclamado, para poder obtener mi título profesional que me acredite como licenciado en ingeniería industrial y de sistemas.

TERCERO.- Se supla la deficiencia de la queja.

CUARTO.- Se me tenga ofreciendo pruebas.

Chihuahua Chih. A la fecha de su presentación
Protesto lo necesario